



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, se realiza un Encargo y se nombra una Docente en provisionalidad en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010374570** del 02 de septiembre de 2022, la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**, Licenciada en Educación: Educación Física, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, con el fin de viajar fuera del país.

En razón de la Licencia Ordinaria no Remunerada a conceder a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, se hace necesario encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**; la señora Viviana Zuluaga López, Licenciada en Educación Especial, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria.

En consecuencia, del encargo de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.924.720**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**, Licenciada en Educación: Educación Física, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**; la señora Viviana Zuluaga López, Licenciada en Educación Especial, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.924.720**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.